

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, RESUELVO:

Autorizar, el establecimiento de un sentido único de circulación en la carretera LZ-205, de la LZ-201 a la LZ-1 (sentido creciente de la vía), durante desde el día 20 de diciembre de 2024 al 15 de enero de 2025 (ambos inclusive).

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA PROVINCIAL DE TRAFICO DE LAS PALMAS, Eva Canitrot Vázquez.

217.358

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

ANUNCIO

5.504

Mediante Resolución número 1273/2024 adoptada por la Sra. Presidenta del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura de fecha 13 de diciembre de 2024, se aprueba la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024. REF. 2862/2024, de conformidad con la plantilla aprobada por la Junta para el ejercicio 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

1. Aprobar la Oferta de Empleo Público 2024 del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura de acuerdo con la siguiente distribución:

Total: 19 plazas

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2024.

A) PERSONAL LABORAL - TURNO LIBRE:

1. Denominación: Oficial de Segunda

Vínculo: Laboral Fijo

Grupo: E

Número plazas: 9

2. Denominación: Técnico de Grado Medio

Vínculo: Laboral Fijo

Grupo: B

Número plazas: 1

3. Denominación: Administrativo

Vínculo: Laboral Fijo

Grupo: D

Número plazas: 1

4. Denominación: Auxiliar Administrativo

Vínculo: Laboral Fijo

Grupo: E

Número plazas: 1

B) PERSONAL FUNCIONARIO - TURNO LIBRE:

1. Denominación: Auxiliar Administrativo

Escala de Administración General

Subescala Auxiliar

Clase: Auxiliar Administrativo

Categoría: Auxiliar Administrativo

Grupo: C

Subgrupo: C2

Número plazas: 1

C) TURNO PROMOCIÓN INTERNA:

Personal Laboral:

1. Denominación: Técnico auxiliar

Vínculo: Laboral Fijo

Grupo: C

Número plazas: 6

2. Que las plazas que no sean cubiertas por el turno de promoción interna acrecentarán el turno libre, y se limitará a las plazas vacantes de los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y en todo caso, deberá respetarse los límites de la Tasa de Reposición de Efectivos.

3. La Oferta de Empleo Público se publicará Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la página WEB del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura www.caaf.es

4. Dar traslado de la Resolución que se adopte a la Administración del Estado y a la Autonómica.

Contra la correspondiente Resolución, que es definitiva en la Vía Administrativa y en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, podrá interponer Recurso de Contencioso-Administrativo ante los correspondientes Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el presente acuerdo que se publica, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó en un plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123,124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimare oportuno para la mejor defensa de sus derechos.

Puerto del Rosario, a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL C.A.A.F., Dolores Alicia García Martínez.

215.864

ANUNCIO

5.505

Resolución número 1299/2024 adoptada por la Sra. Presidenta del Consorcio de Abastecimiento de aguas a Fuerteventura de fecha 18 de diciembre de 2024, que resuelve autorizar los nombramientos como funcionarios de carrera, de dos (2) plazas vacantes de Técnico/a de Administración Especial, grupo de clasificación A (subgrupo A1), y una (1) plaza vacante de Técnico/a de Administración General, grupo de clasificación A (subgrupo A1), correspondientes a los procesos selectivos de estabilización para el C.A.A.F, a través del sistema de concurso-oposición, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas BOP número 62 en fecha 25 de mayo de 2022.

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de dos plazas vacantes de Técnico/a de Administración Especial, grupo de clasificación A (subgrupo A1), y una plaza vacante de Técnico/a de Administración General, grupo de clasificación A (subgrupo A1), vínculo personal funcionario, en la plantilla del Consorcio de Abastecimiento de aguas a Fuerteventura, se propone el nombramiento como funcionario de carrera a favor de:

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Denominación de la plaza	ESCALA/SUBESCALA	Grupo/Subgrupo/ Categoría profesional
Hernández Cerezo, Manuel	****2021-Q	Técnico de Administración Especial	Administración Especial/ Técnica	A1- Técnico superior
Cabrera González, Alicia	****8242-G	Técnico de Administración Especial	Administración Especial/ Técnica	A1- Técnico superior
Sancho González, Enrique	****9071-F	Técnico de Administración General	Administración General/ Técnica	A1- Técnico superior